



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCION DE ALCALDIA N°162-2024-ALC/MDTAI

Túpac Amaru Inca, 20 de Junio del 2024

Visto:

Informe Técnico N°125-2024-MDTAI/OGPP de fecha 19 de junio del 2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°284-A-2024-MDTAI/OGAJ de fecha 19 de junio del 2024 emitido la Oficina General de Asesoría Jurídica e Informe N°223-A-2024-MDTAI-GM-JME de fecha 20 de junio del 2024 emitido por el Gerente Municipal, sobre las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, productos de anulaciones y créditos presupuestarios entre actividades y proyectos no considerados en el presupuesto institucional de apertura, y;

Considerando:

Que, conforme preceptúa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo 6° de la precitada ley estipula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local;

Que, de conformidad a lo establecido en el decreto Legislativo N°1440, "Sistema Nacional de Presupuesto Público", a través de su artículo 47°. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático: numeral 47.1 son Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuestas por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, de conforme lo dispone el Numeral 47.2 Las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, lo cual resulta concordante con el artículo 28° de la Directiva No.0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral No. 009-2024-EF/50.01. que señala en el numeral: 28.1. Son Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, precisando que las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N°04/GL;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que, en el mes

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas
Telef. N° (056) 534755
www.munitai.gob.pe

000138

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCION DE ALCALDIA N°149-2024-ALC/MDTAI

de junio del Ejercicio Fiscal 2024, se han realizado Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático en base a los requerimientos presentados por las dependencias; Notas Tipo 3 que deben ser regularizadas en el Sistema SIAF operaciones en línea. Asimismo; propone la modificación Presupuestaria, en el Nivel Funcional Programático, producto de anulaciones y Créditos Presupuestarios entre actividades;

Que, mediante Informe Legal N°284-A-2024-MDTAI/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que; es viable el acto resolutorio emitido por el Titular de la Entidad, que Formalice las modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, producto de anulaciones y Créditos Presupuestarios entre actividades y proyectos no considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura, conforme a la propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N°223-A-2024-MDTAI-GM-JME emitido por el Gerente Municipal, en consideración a todo lo expuesto recomienda que mediante acto resolutorio se formalice las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la conformidad de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución¹, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de junio.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas involucradas de la Municipalidad distrital de Túpac Amaru Inca y demás interesados.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA
Rod Alfredo Crisóstomo Suárez
ROD ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ
ALCALDE

¹ El Anexo se genera en el Módulo del SIAF-SP (Módulo de Proceso Presupuestario)